

18450  
LARREATEGUI & FABARA  
Abogados

Quito, 28 de febrero de 2001

5943

Darel  
5 MAR. 2001

1210

Prez 01

5. 3. 1615

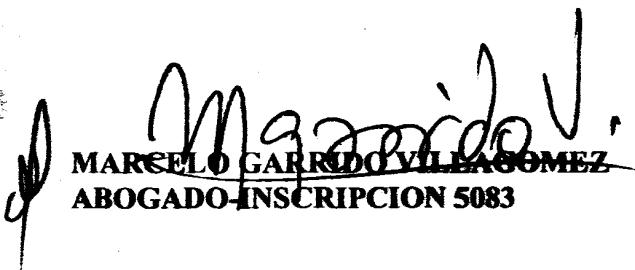
Señor Doctor  
Xavier Muñoz Chávez  
Superintendente de Compañías

De mi consideración:

Adjunto a la presente sírvase encontrar la primera copia certificada de la escritura pública que contiene la cesión de dos mil quinientas (2.500) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 0,04) de propiedad del señor Efraín Steiman y señora María Landeta de Steiman de acuerdo al siguiente detalle: A favor del señor Jorge Herdoíza Cattani dos mil cuatrocientas ochenta (2480) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América; a favor de la señorita Lorena Herdoíza diez (10) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América; y, a favor del señor Jorge Herdoíza León diez (10) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América en el capital de la Compañía FLOREXPO CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito con fecha 8 de mayo de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil de cantón Quito el 21 de mayo de 1990.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

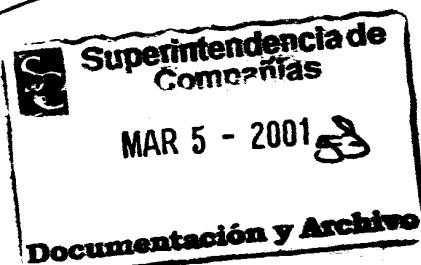
Atentamente,

  
MARCELO GARRIDO VILLEJAS GÓMEZ  
ABOGADO-INSCRIPCION 5083

Este escrito ya está estipulado en  
sistema, además tiene b y s/mme/97

5-03-2001

OK





en el idioma castellano , domiciliados en esta ciu-

dadidad de Quito , hábiles para contratar y obligarse

a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a-

Escríptura Pública la minuta que me entregan cuyo-

tenor literal y que transcribo es el siguiente :

" S E Ñ O R N O T A R I O " : En el registro

de escrituras públicas a su cargo , sírvase in-

corporar la presente cesión de participaciones ,--

de conformidad con las siguientes cláusulas : --

P R I M E R A : C O M P A R E C I E N T E S . - Comparecen a-

la celebración de la presente escritura pública :

a) En calidad de Cedentes , los cónyuges señor -

Efraín Steimán Ekdesman y señora María Landeta -

de Steimán . Los comparecientes son de nacionali-

dad israelita y ecuatoriana respectivamente y do-

miciliados en la ciudad de Quito . b ) En cali-

dad de Cesionarios , los señores Jorge Herdoíza -

Cattani , Jorge Herdoíza León y señorita Lorena -

Herdoíza León . - Los comparecientes son de na-

cionalidad ecuatoriana , casado el primero y sol

teros los dos últimos y domiciliados en la ciu-

dad de Quito . - S E G U N D A : A N T E C E D E N T E S . - Mediante escritura pública celebrada -

ante el Notario Doctor Rubén Darío Espinosa el -

veinte y cinco de mayo de mil novecientos ochen-

ta y nueve e inscrita en el Registro Mercantil -

el trece de julio del mismo año , se constituyó -

la Compañía de Responsabilidad Limitada FLOREXPC



CIA. LTDA. , con un capital social de cinco mil  
nes de sures ( \$ 5'000.000,oo ) dividido en cinc  
co mil ( 5.000 ) participaciones de un mil su  
res ( \$ 1.000,oo ) cada una . - T E R  
31/12/1981  
Equito

R A : El señor Efraín Steiman y señora María-

Landeta de Steiman , facultados por la Junta ve-

## General Universal y Ordineria de Socios de la Com-

pañía FLOREXPO CIA. LTDA., reunida el veinte y

siete de marzo de mil novecientos noventa , - -

transfieren las dos mil quinientas participacio-

nes de un mil sucre cada una , de acuerdo al si

guiente detalle : a favor del señor Jorge Herold

za Cattani dos mil cuatrocientas ochenta participantes

paciones ; al señor Jorge Herdoiza León diez pa-

ticipaciones ; y, a la señorita Lorena Herdoiza-

Leon , diez participaciones . Se deja constancia

de la renuncia al derecho preferente realizado -

por los socios . - C U A R T A : De con-

FORMULA 22-14 (CONTINUED)

de la Compañia FLOREXPO S.A. LTDA. queda distri-

00100 de la siguiente forma : (verge autorizada)

11. *What is the name of the person who is the subject of the photograph?*

Digitized by srujanika@gmail.com

Digitized by srujanika@gmail.com

**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA**  
Notaria Pública Primera - Quito - Ecuador

participaciones y haber recibido los valores co-

respondientes a las mismas S - S E X A T A

Se someterá nota de la transferencia al margen de

la matriz de la escritura de constitución FUS-

ted, señor Notario, se servirá agregar las de

más cláusulas de estilo ! - 'Hasta aquí la m i

n u t a que se halla firmada por el Doctor Wl

dimir Cepeda Puyol , Abogado con matrícula profe

sional número dos mil seiscientos noventa y seis,

-la misma que los comparecientes aceptan y ratifi

-can en todas sus partes y leída que les fue inter-

gramente esta Escritura por mí , el Notario fir-

man conmigo en unidad de acto de todo lo cual --

doy fe. f). Efraín Steiman Ekdesman ; f). María --

Landera de Steiman; f) Jorge Herdoiza Cattani; f)

Jorge Herdoiza León; f) Lorena Herdoiza León; f) ✓

El Notario Doctor Rubén Dario Espinosa drobo . -

D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S . -

#### C E R T I F I C A D O

En mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía FLOREXPO CIA. LTDA., certifico que la Junta General Universal y Ordinaria de Socios de la Compañía, reunida el 27 de Marzo de 1.990, resolvió por unanimidad autorizar al señor Efraín Steiman Ekdesman y señora María Soledad Landeta, a transferir la totalidad de sus participaciones en la siguiente forma:

A favor del señor Jorge Herdoiza Cattani, 2.480 participaciones; al señor Jorge Herdoiza León, 10 participaciones; y, a la señorita Lorena Herdoiza León, 10 participaciones, dejando expresa constancia que el Socio que transfiere sus participaciones, puso previamente a disposición de los Socios, quienes luego de la renuncia a cualquier derecho preferente, aprobaron por unanimidad esta transferencia.



EFRÁIN STEIMAN EKDESMAN  
GERENTE - SECRETARIO

Se otorgó ante mí, en la oficina  
del que confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa. -

*Ricardo*  
~~DR. RUBEN DARIO NOTARIO RUBEN DARIO ESPINOSA I.~~

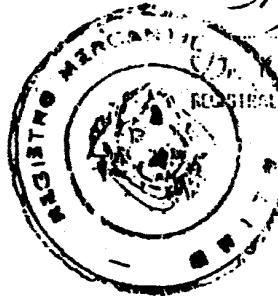
~~NOTARIO NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.~~  
QUITO - ECUADOR

RAZON : Al margen de la matriz de la Escritura -  
Pública de Constitución de la Compañía Florexpresa  
Cia. Ltda., celebrada en la Notaría a mí cargo,  
el veinte y cinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, tomé nota de la cesión de partcipaciones contenida en el presente instrumento.

Quito, a dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa. -

*Ricardo*  
~~DR. RUBEN DARIO NOTARIO RUBEN DARIO ESPINOSA I.~~  
~~NOTARIO NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.~~  
QUITO - ECUADOR

Con este fecha se tomo nota al margen de la inscripción No. 1425 del Registro Mercantil de trece de julio de mil novecientos ochenta y nueve tomo 120 correspondiente a la constitución de la composición "FLORESCO C. LTDA" lo referente a la presente comisión de participaciones.-Quito, veintiuno y uno de mayo de mil novecientos noventa.-EL REGISTRADOR



Dr. Vicente García Páramo

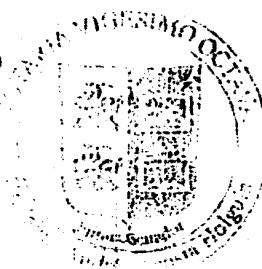
REGISTRADOR MERCANTIL DEL QUITO QUITO

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES UNA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDÉ, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... 1990 ..... FOJA (S) UTIL (E) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI. DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..... 1990 ..... FOTOCOPIA IS ..... QUE ENTREGU AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

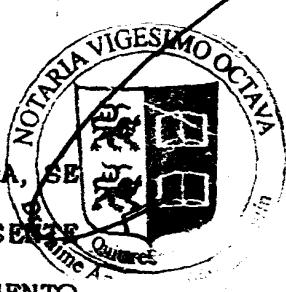
QUITO A, ..... 29 DE Febrero ..... DE 1990

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION POR PARTE INTERESADA, SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN tres FOJAS UTILES.- QUITO A, 28 DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO.-



DOCTOR JAIME ANDRES AGOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO



SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE: CESION DE  
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA FLOREXPO CIA. LTDA. OTORGADA POR  
EFRAIN STEIMAN EKDESMAN Y SRA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, 28 DE  
FEBRERO DEL DOS MIL UNO

DOCTOR JAIME ANDRES AGOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO





NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NO. SETECIENTOS OCHO (0708)

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR :

SR. JORGE ESTUARDO HERDOIZA CATTANI Y OTROS

A FAVOR DE :

SR. GUILLERMO FELIPE DUEÑAS ITURRALDE Y OTROS

CUANTIA: S/. 5'000.000,00

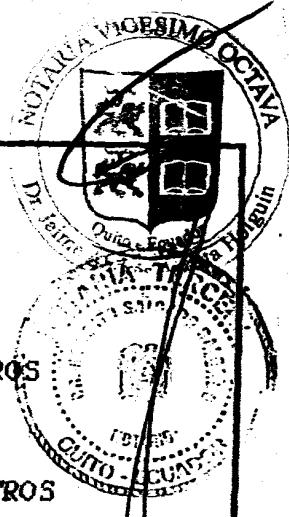
DI:

COPIAS.

&\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, doctor Roberto Salgado

Salgado, Notario Tercero del Cantón, comparecen los cónyuges señores: Jorge Estuardo Herdoiza Cattani y Yolanda León Miño de Herdoiza; Jorge Oswaldo Herdoiza León y Margarita Erazo Sánchez de Herdoiza; Mauricio Pérez de Anda y María Lorena Herdoiza León de Pérez de Anda; José Xavier Herdoiza León y María Mercedes Salazar de Herdoiza; María Inés Dueñas Moreno, de estado civil divorciada; Contralmirante Guillermo Felipe Dueñas Iturralde, de estado civil casado, todos por sus propios derechos y este último además en su calidad de apoderado general del señor Juan Pablo Dueñas Moreno, de conformidad al poder que se adjunta, quien es de estado civil soltero. Los comparecientes son mayores de edad, de



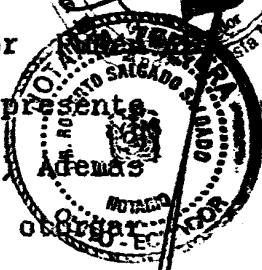
**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones, de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARCIENTES. - Comparecen al otorgamiento de la presente escritura: a) En calidad cedentes: el señor Jorge Estuardo Herdoiza Cattani, Jorge Oswaldo Herdoiza León; María Lorena Herdoiza León; y. José Xavier Herdoiza León, todos ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados y domiciliados en esta ciudad de Quito; b) En calidad de cessionarios, el señor Contralmirante Guillermo Felipe Dueñas Iturralde, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Quito, la señora María Inés Dueñas Moreno, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada y domiciliada en esta ciudad de Quito; y, el señor Juan Pablo Dueñas Moreno, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, debidamente representado por su apoderado general señor Contralmirante Guillermo Felipe Dueñas Iturralde, conforme se desprende del poder general otorgado el dieciocho de abril de mil



NOTARIA  
TERCERA

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
ESTADO ECUADOR  
PROVINCIA DE GUAYAQUIL  
CANTON QUITO



novecientos noventa y siete, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor Darío Espinosa, el cual se anexa a la ~~presente~~ escritura como documento habilitante; y, c) Ademas comparecen y con el propósito de ~~obtener~~ consentimiento a los cedentes para la suscripción de la presente escritura, sus respectivos cónyuges, en orden de comparecencia, señora Yolanda León Miño de Herdoiza, Margarita Erazo Sánchez, Mauricio Perez de Anda y María Mercedes Salazar. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el dia veinte y cinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo y legalmente inscrita en el Registro Mercantil el trece de julio de mil novecientos ochenta y nueve, se constituyó la Compañía FLOREXPO CIA. LTDA., con el capital de cinco millones de sucre, dividido en cinco mil participaciones de un mil sucre cada una, b) Mediante escritura pública celebrada el ocho de mayo de mil novecientos noventa, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veinte y uno de mayo de mil novecientos noventa, el señor Efrain Steiman y señora María Landeta de Steiman, ceden y transfieren las dos mil quinientas participaciones

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

de un mil sucre cada una, que poseen en la Compañía FLOREXPO CIA. LTDA., de acuerdo al siguiente detalle: a favor del señor Jorge Estuardo Herdoiza Cattani, dos mil cuatrocientas ochenta participaciones; al señor Jorge Osvaldo Herdoiza León, diez participaciones; y, a la señorita María Lorena Herdoiza León, diez participaciones; c) El capital social de la Compañía se encuentra distribuido de la siguiente forma:

NOMBRE SOCIO	NUMERO PARTIC.	VALOR UNITARIO	VALOR
			TOTAL
JORGE HERDOIZA			
CATTANI	4.979	1.000	4'979.000
JORGE HERDOIZA			
LEON	10	1.000	10.000
MARIA HERDOIZA			
LEON	10	1.000	10.000
JOSE HERDOIZA			
LEON	1	1.000	1.000
<b>TOTAL PARTIC.</b>	<b>5.000</b>	<b>5.000</b>	<b>5'000.000</b>

d) En Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de FLOREXPO CIA. LTDA., celebrada el dia veinte y siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete y conforme consta de la certificación agregada a éste como documento



## NOTARIA TERCERA

habilitante, se autorizó a los socios Jorge Estuardo Herdoiza Cattani, Jorge Oswaldo Herdoiza León, María Lorena Herdoiza León y José Javier Herdoiza Leon, la cesión de sus participaciones en los términos que constan en dicho certificado.

TERCERA: CESION. - Los socios de FLOREXPO CIA. LTDA., con la autorización de la Junta General Universal y Extraordinaria de socios, enunciada en la cláusula de los antecedentes, proceden a transferir sus participaciones de la siguiente forma: (a) El señor Jorge Estuardo Herdoiza Cattani y su cónyuge Yolanda León Miño de Herdoiza, transfieren dos mil quinientas participaciones de un mil sucre cada una, a favor del señor Contralmirante Guillermo Felipe Dueñas Iturralde; un mil doscientas cincuenta participaciones de un mil sucre cada una, a favor de la señora María Inés Dueñas Moreno; y, un mil doscientas veinte y nueve participaciones de un mil sucre cada una, a favor del señor Juan Pablo Dueñas Moreno. (b) El señor Jorge Osvaldo Herdoiza León y su cónyuge Margarita Erazo Sánchez, transfieren diez participaciones de un mil sucre cada una, a favor del señor Juan Pablo Dueñas Moreno. (c) La señora Maria Lorena Hoerdoiza León y su cónyuge Mauricio Pérez de Anda, transfieren diez participaciones de un mil sucre cada una, a favor del señor Juan Pablo Dueñas Moreno; y, (d) El señor José Javier

## **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

Herdoiza León y su cónyuge María Mercedes Salazar.  
transfieren una participación de un mil sures a  
favor del señor Juan Pablo Dueñas Moreno, quien  
está debidamente representado por su mandatario  
señor Contralmirante Guillermo Felipe Dueñas  
Iturralde. Transferencia esta que lo realizan sin  
reservarse nada para sí y previa la renuncia al  
derecho preferente por parte de cada uno de los  
socios. CUARTA: CONSTANCIA.- Los cedentes por  
medio del presente instrumento, dejan constancia  
de encontrarse satisfechos en la cancelación  
efectuada por parte de los cessionarios del valor  
total de las participaciones cedidas de acuerdo al  
convenio suscrito por las partes. QUINTA:  
DISTRIBUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Como  
consecuencia de la transferencia de  
participaciones que se efectúa por el presente  
acto, el capital de la Compañía FLOREXPO CIA.  
LTDA., queda distribuido de la siguiente forma:  
señor Contralmirante Guillermo Felipe Dueñas  
Iturralde, dos mil quinientas participaciones  
señora María Inés Dueñas Moreno, un mil doscientas  
cinquenta participaciones y señor Juan Pablo  
Dueñas Moreno, un mil doscientas cincuenta  
participaciones. Todas las participaciones son de  
un mil sures cada una. SEXTA: MARGINACION.- Se  
tomará nota de la presente transferencia de  
participaciones al margen de la respectiva matriz



## NOTARIA TERCERA

de la Escritura de constitución de la Compañía. SEPTIMA: GASTOS.- Los gastos que demanden la celebración de la presente escritura pública serán de cuenta de los cessionarios. OCTAVA: HABILITANTE.- El certificado otorgado por el Gerente General-Secretario de la Compañía, donde consta la admisión de nuevos socios y la autorización de cesión de participaciones. Usted, señor Notario se dignará agregar las demás disposiciones de estilo para la completa validez de este instrumento. Firmado) Abogado Patricio Jácome Maldonado, abogado con matrícula profesional número novecientos trece del Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes integralmente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Jorge Herdoiza Cattani

C.I.090243974-4

C. YOTAC.

Colombia de He

Yolanda León Muñoz

C.I.090350140-1

C. VOTAC.

## **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

~~Jorge Herdoiza León~~

~~Margarita Erazo Sánchez~~

C.I. 1704228673

C.I. 180124924-2

C. VOTAC.

C. VOTAC. 0220222

~~Mauricio Pérez de Anda~~

~~Maria Herdoiza León~~

C.I. 170568661-4

C.I. 170537744-6

C. VOTAC.

C. VOTAC.

~~José Herdoiza León~~

~~Maria Mercedes Salazar~~

C.I. 170419824-8

C.I. 1705002978

C. VOTAC.

C. VOTAC.

~~Maria Dueñas Moreno~~

~~Guillermo Dueñas~~

C.I. 090272652-0

C.I. 1202357300

C. VOTAC.

C. VOTAC.

DR. ROBERTO SALGADO S.  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

PODER GENERAL

OTORGADO POR : EL SR. JUAN PABLO DUEKAS MORENO

A FAVOR DEL : CONTRALMIRANTE GUILLERMO FELIPE  
DUENAS ITURRALDE

CUANTIA : INDETERMINADA

D1: 2<sup>3</sup>

Copias.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la  
República del Ecuador, hoy dia dieciocho ( 18 ) de abril-  
de mil novecientos noventa y siete, ante mi, Doctor Rubén  
Dario Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del cantón  
Quito, comparece libre y voluntariamente a la celebración  
del presente instrumento y bien inteligido en la  
naturaleza y resultados del mismo : El señor Juan Pablo  
Dueñas Moreno, por sus propios derechos.- El compareciente  
es mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad  
ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil  
para contratar y obligarse a quien se conoce, doy fe y dice  
que clava a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo  
tenor literal y que transcribo es el siguiente: " S E R O R  
NOTARIO : Sirvase incorporar en el registro de  
escrituras públicas a su cargo, una en la que conste el

**DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON**

PODER GENERAL del tenor siguiente: COMPARCIENTE.-

Comparece al otorgamiento del presente PODER GENERAL, el

Señor JUAN PABLO DUEÑAS MORENO, ciudadano ecuatoriano, de  
estado civil soltero, por sus propios y personales

derechos. - C I D A D U S U L A Y U N I C A : PODER GENERAL .-

Juan Pablo Dueñas Moreno, en la calidad en que comparezco,  
libre y voluntariamente, capaz cual en derecho se requiere  
para esta clase de actos, tengo a bien conferir, como en  
efecto confiere, PODER GENERAL amplio y suficiente cual en  
derecho se requiere en favor de mi padre el señor  
Contralmirante GUILLERMO FELIPE DUEÑAS ITURRALDE, ciudadano  
ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número  
ciento setenta doscientos treinta y cinco setecientos  
treinta-cero, domiciliado en esta ciudad de Quito, para que  
en el ejercicio del presente mandato, pueda realizar todo  
tipo de actos y contratos en mi representación, sin  
limitación alguna, no requiriendo ningún otro documento  
habilitante fuera de este poder. Muy especialmente autorizo  
al mandatario para que pueda realizar los siguientes actos:

a) Administrar mis bienes muebles e inmuebles, celebrar  
contratos de arrendamiento; desahuciar inquilinos; tomar o  
despedir obreros y trabajadores; percibir rentas, intereses  
y alquileres, y en general practicar todos los actos propios  
y necesarios para una buena administración. - b) Comprar,  
vender, ceder, permutar, arrendar, dar en anticresis,  
prestar o hipotecar, en general constituir cualquier  
gravamen sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles,  
derechos y acciones indivisas de los mismos, adquiridos o

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
FIRMA DEL CUSTODIO

adjudicados, para lo cual podrá pactar precio, yerbis, entregar dinero, extender recibos y firmar cualquier documento sea privado o público necesario para formalizar las compraventas; y especialmente firmar las escrituras de compraventa. - c) Recaudar de terceras personas cualquier dinero que me adeuden, y especialmente comparecer ante Bancos o ante cualquier Institución del Sistema Financiero para girar, recibir y endosar cheques de las cuentas corrientes, así como para recibir y solicitar estados de cuentas, de tal forma que mi Apoderado podrá administrar y dispor de mis dichos de la forma como mejor estime conveniente. - d) Asistir y representarme en todas las Juntas Generales de Accionistas de las Compañías en las que soy socio o accionista, sean estas ordinarias, extraordinarias o universales y que se realicen en cualquier parte del Ecuador. Al efecto, el Apoderado queda facultado para intervenir en los mencionados actos, reuniones y juntas con voz y voto, pudiendo tomar cualquier decisión a mi nombre, y en fin, ejecutar todas las actuaciones que conduzcan a mi representación en dichos actos, reuniones y Juntas Generales de Accionistas. - e) Expressamente, facuto, al Apoderado para comparecer en juicios a mi nombre, ya sea como actor o demandado, ante cualquier Juez, Tribunal y Autoridad competente, de cualquier clase o grado de la República, dentro de sus facultades estarán las del Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, que se da por reproducido.

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

PADE

Al efecto, el Apoderado queda investido de las facultades necesarias para realizar los actos que le permitan cumplir su mandato, e incluyendo suscribir documentos, comparecer ante las Autoridades competentes al fin, ejecutar todas las actuaciones que conduzcan al fiel cumplimiento de su mandato. - La enumeración de las facultades del Apoderado, no significa limitación alguna, y es únicamente a manera ejemplificativa. - El presente mandato incluye todas las facultades, accesorias inherentes al mismo, sin limitación alguna, y tendrá vigencia dentro y fuera de la República del Ecuador. - La copia certificada de este poder, servirá de título suficiente para legitimar la personería del Apoderado, en todos los contratos que suscriba y actos en que comparezca, cualquiera sea su cuantía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento. - Hasta aquí, la comisión que se halla firmada por el Doctor Ayax Suárez Murillo, Abogado con matrícula profesional número tres mil seiscientos cincuenta y siete, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída, que le fue integralmente esta Escritura por mí, el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual, doy fe.

0702786132

## CHAP. 1. - CEREBRO

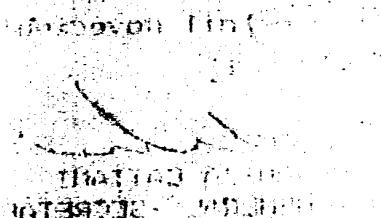
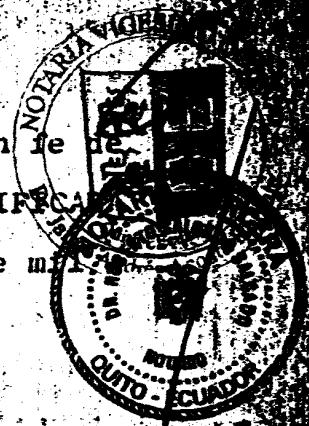
Se otorgó ante mí , en fe de

ello confiero esta **SEXTA COPIA CERTIFICADA**

firmada y sellada en Quito , a dos de Junio de mil novecientos noventa y siete . -

*Rubén D. Espinosa*

**DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA I. DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO  
DECIMO-PRIMERO DEL CANTON.  
QUITO - ECUADOR**

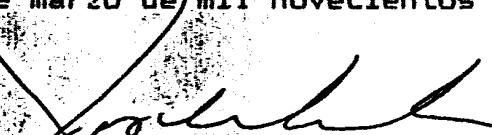


*rubén d. espinosa*

## CERTIFICACION

Jorge Estuardo Herdoiza Cattani, en mi calidad de Gerente General-Secretario de la Compañía "FLOREXPO CIA. LTDA.", certifico que la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, reunida el día veinte y siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, resolvió admitir como nuevos socios al señor Contralmirante Guillermo Felipe Dueñas Iturralde, a la señora María Inés Dueñas Moreno y al señor Juan Pablo Dueñas Moreno; y, a la vez autorizó: a) Al señor Jorge Estuardo Herdoiza Cattani la transferencia de dos mil quinientas participaciones de un mil sucre cada una, a favor del señor Guillermo Felipe Dueñas Iturralde; un mil doscientos cincuenta participaciones de un mil sucre cada una, a favor de la señora María Inés Dueñas Moreno; y, un mil doscientas veinte y nueve participaciones de un mil sucre cada una, a favor del señor Juan Pablo Dueñas Moreno. b) Al señor Jorge Osvaldo Herdoiza León la transferencia de diez participaciones de un mil sucre cada una, a favor del señor Juan Pablo Dueñas Moreno. c) A la señora María Lorena Herdoiza León la transferencia de diez participaciones de un mil sucre cada una, a favor del señor Juan Pablo Dueñas Moreno; y, d) Al señor José Xavier Herdoiza León la transferencia de una participación de un mil sucre, a favor del señor Juan Pablo Dueñas Moreno; transferencias que se las autorizó previo a la renuncia al derecho preferente por parte de los socios de la Compañía.

Quito, diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

  
JORGE HERDOIZA CATTANI  
GERENTE GENERAL -SECRETARIO

Se otorgó ante mí, en fe de  
ello confiero esta P R I M E R A COPIA  
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a  
veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa  
y ocho.



DR. ROBERTO SALGADO S.  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía FLOREXPO CIA. LTDA., otorgada en la Notaria a mi cargo, el veinte y cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, tomé nota de la cesión de participaciones contenida en el presente instrumento.-  
Quito, a uno de Abril de mil novecientos noventa y ocho.-

DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA I.  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

*Cecilio V.*



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1425, del REGISTRO MERCANTIL de trece de julio de mil novecientos ochenta y nueve, a fs 2657, tomo 120, correspondiente a la constitución de la compañía " FLOREXPO COMPAÑIA LIMITADA ", de la presente cesión de participaciones.- Quito, a primero de abril mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

DR. HUMBERTO NAVAS BANILLA  
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE  
DEL CANTON QUITO



G.R.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION POR PARTE INTERESADA, SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN NUEVE FOJAS UTILES.- QUITO A, 16 DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO.-



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO



SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE: CESION DE  
PARTICIPACIONES. OTORGADO POR: JORGE ESTUARDO HERDOIZA CATTANI Y  
OTROS. A FAVOR DE: GUILLERMO FELIPE DUEÑAS ITURRALDE Y OTROS.  
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, 16 DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

